JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

DILIGENCIAS:
SOLICITANTE:

JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ
C.C. 10.246.219 **AMPARO DE POBREZA** DILIGENCIAS:

RADICADO: 2023-00004

Se encuentra a despacho la solicitud extra proceso de la referencia, elevada por el señor JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud de designar abogado por amparo de pobreza encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida por lo siguiente:

- Deberá la parte interesada indicar con precisión y claridad la clase de proceso que pretende adelantar, así como el nombre de todas y cada una de las personas contra quienes pretende dirigir la demanda.
- Deberá indicar a que ciudad o municipio corresponde la dirección para recibir notificaciones del solicitante, y de acuerdo al proceso que pretenda tramitar indicará la dirección física y electrónico, así como números de contacto, de las personas contra quienes pretende dirigir la demanda, a efectos de establecer la competencia para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza.

El artículo 90 del Código General del Proceso:

"... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...".

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extra-proceso de AMPARO DE POBREZA promovida por el señor JOSÉ JAVIER JIMÉNEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d58c44c196bc60542779e7b61a391846c3bbc0ac84632e33303d4e05efc4f0**Documento generado en 25/01/2023 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica